

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de la convocatoria de concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: Ayudas para familias monoparentales y en situación de monoparentalidad para el ejercicio de 2022. BDNS Identificador 656151.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/656151>)

Primero: Beneficiarios.

Serán beneficiarios/as de esta ayuda las familias monoparentales y en situación de monoparentalidad empadronadas en el municipio de Mislata.

En el Decreto 19/2018 se define el concepto de familia monoparental y en situación de monoparentalidad:

Se considera descendencia de una persona el hijo, la hija, los hijos o las hijas, las personas menores de edad en situación de acogida superior a un año y las personas mayores de edad que hayan estado en situación de acogida y continúan viviendo con la familia acogedora. Todas ellas tendrán consideración de personas descendientes. Asimismo, se considera persona progenitora la madre, el padre, el tutor o la tutora legal, o la mpersona acogedora.

1. Se considera familia monoparental la que está conformada de alguna de las maneras siguientes:

- a) Aquella formada por una persona y su descendencia, que esté inscrita en el Registro Civil solo con ella como progenitora.
- b) Aquella formada por una persona viuda o en situación equiparable y la descendencia que hubiera tenido con la pareja desaparecida.
- c) Aquella formada por una persona y las personas menores de edad que tenga en acogida por tiempo igual o superior a un año, y las mayores de edad que hayan estado en acogida permanente; o aquella formada por una persona que tenga la consideración de familia acogedora de urgencia-diagnóstico.
- d) Aquella formada por una persona y su descendencia sobre la que tenga en exclusiva la patria potestad.

2. Se considera familia en situación de monoparentalidad si está conformada de alguna de las maneras siguientes:

- a) Aquella formada por una persona y su descendencia sobre la que tiene la guarda y custodia exclusiva si los ingresos anuales de la unidad familiar, incluidas las pensiones de alimentos, divididos por el número de unidades de consumo son inferiores al 150% del IPREM vigente calculado en doce mensualidades.
- b) Aquella formada por una mujer que ha sufrido violencia de género, de acuerdo con la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y la descendencia sobre la que tiene la guarda y custodia.
- c) Aquella formada por una pareja y su descendencia, en la que una de las personas progenitoras esté en situación de ingreso en la prisión o de hospitalización en un centro hospitalario, por un período ininterrumpido durante un tiempo igual o superior a un año, si los ingresos anuales de la unidad familiar, incluidas las pensiones de alimentos, divididos por el número de unidades de consumo son inferiores al 150% del IPREM vigente calculado en doce mensualidades.
- d) Aquella formada por una pareja que convive y la descendencia, en la cual una de las personas progenitoras tenga reconocido un grado 3 de dependencia, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez si los ingresos anuales de la unidad familiar, incluidas las pensiones de alimentos, dividido por el número de unidades de consumo son inferiores al 150% del IPREM vigente calculado en doce mensualidades.

Segundo: Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de una prestación de carácter económico, en materia de servicios sociales mediante concurrencia competitiva, dirigidas a familias monoparentales y en situación de monoparentalidad otorgadas por el Ayuntamiento, para apoyar a estas estructuras familiares.

Tercero: Bases reguladoras.

Decreto de la Alcaldía, número 4050 de fecha 4 de octubre de 2022 <https://www.mislata.es/es/administracion/subvenciones/convocatorias-de-subvenciones-en-tramitacion/ayudas-para-familias-monoparentales-y-en-situacion-de-monoparentalidad-para-el-ejercicio-de-2022>

Cuarto. Cuantía.

El límite presupuestario destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 20.000€ e irán a cargo de la partida 2310.48000 del Presupuesto Municipal de Mislata.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria

Sexto. Otros datos.

Junto con la solicitud los interesados aportarán la documentación detallada en la base 5 de las reguladoras de la convocatoria.

Mislata, 25 de octubre de 2022.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

2022/12754